



CLUB ATLÉTICO  
**RIVER PLATE**

## **REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE PALCOS - C.A. RIVER PLATE**

### **I. Credencial.**

1. Todo usuario de palcos deberá portar, en todo momento, la credencial que acredite el acceso y uso de la localidad que ocupa y se encuentra obligado a exhibirla al personal de EL CLUB, toda vez que se le solicite. Caso contrario, deberá abandonar de inmediato, la localidad en que se encuentre.

2. La credenciales de acceso son de uso exclusivo de los palquistas para el ingreso al estadio y asistir al evento.. Para el caso de que el tenedor de la credencial (EL ABONADO, un invitado de éste, o cualquier otro) ingrese con aquella y salga del estadio, no podrá luego volver a ingresar.. La presente prohibición, no admite excepción.

3. En ningún caso se podrá hacer uso de una localidad de un palco desocupado, ya sea contiguo o no, sin las correspondientes tarjetas acreditativas.

4. En caso de extravío, robo o hurto de las credenciales mencionadas EL ABONADO deberá solicitar a EL CLUB la reposición de cada credencial. El costo de cada credencial será de un valor de DOS (2) ENTRADAS POPULARES y deberá ser afrontado por EL ABONADO.

### **II. Ingreso y Permanencia**

5. EL ABONADO y sus invitados, deberán ingresar por los puntos asignados y exhibir al personal de control, su credencial habilitada, la cual deberá utilizar para accionar el molinete de acceso al Estadio.

6. Para acceder al palco propiamente dicho, EL ABONADO o sus invitados, deberán exhibirle a las azafatas del sector, las credenciales de su unidad. Luego de habilitados, deberán aguardar su turno, ya que puede haber ABONADOS acreditados con anterioridad que aguardan la apertura de sus respectivas unidades.

### **III. Egreso**

7. Una vez finalizado el evento, el abonado y sus invitados podrán permanecer en sus unidades hasta 45 minutos como máximo. Cumplido dicho plazo, se cerrarán las puertas



CLUB ATLÉTICO  
**RIVER PLATE**

de acceso y los palco-habientes deberán desalojar las instalaciones. El personal del sector queda facultado para exigir el desalojo, una vez concluido el plazo señalado.

8. Antes de retirarse, deben procurar que los aparatos eléctricos que se hallen en el habitáculo se encuentren apagados.

#### **IV. Normas de Conducta.**

9. EL ABONADO deberá observar y hacer observar a sus invitados, el reglamento de acceso y uso de palcos. Se encuentra obligado a acatar todas las disposiciones legales y reglamentarias, en particular las emanadas de la ley 24.192, el decreto 1466/97, y del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ley 1472- y los reglamentos dictados por EL CLUB. Será responsable por cualquier acto contrario a lo que disponen las normas, sea por un hecho propio, o por una infracción cometida por sus invitados, o cualquiera de las personas que utilicen el palco con su expreso o tácito consentimiento.

10. Toda persona que ocupe un palco deberá abstenerse de: a) Ingerir bebidas alcohólicas, b) iniciar o promover desórdenes que alteren la tranquilidad de las personas que se encuentren en las diferentes localidades del estadio; c) faltar el respeto al resto de los asistentes, expresando palabras o señas obscenas y, d) arrojar líquidos u objetos de cualquier tipo a los ocupantes de otras localidades del estadio, o al campo de juego.

11. Se encuentra expresamente prohibido fumar dentro de los palcos y zonas aledañas, realizar juegos con pelota o cualquier otro juego o actividad que pueda incomodar al resto de los asistentes.

#### **V. Sanciones**

12. La inobservancia e incumplimiento de el reglamento de acceso y uso de palcos podrá aparejar la suspensión del uso del palco por una o más fechas. La reincidencia habilitará a EL CLUB a volver a aplicar más fechas de suspensión y/o a rescindir el contrato de manera unilateral, así como también, a impedir su renovación por un lapso de tiempo determinado.

13. Para el caso de que ocurran los extremos detallados en el artículo anterior, que generen la rescisión anticipada del contrato, las sumas que hubiesen sido abonadas hasta el momento por la totalidad del cánón locativo del palco, quedarán en poder de EL CLUB, no realizándose la devolución de ninguna suma proporcional pagada,



CLUB ATLÉTICO  
**RIVER PLATE**

considerándose las mismas como el importe compensatorio en carácter de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por EL CLUB, sin perjuicio de la reserva de los derechos a ejercer las acciones legales que se puedan iniciar contra el/los infractor/es por la extensión de los mismos y que por derecho corresponden a EL CLUB.

## **VI. Efectos personales**

14. EL ABONADO podrá introducir en el Palco, efectos personales y enseres acordes al uso y destino del mismo, los que quedarán bajo su exclusiva guarda y sobre los que tiene el exclusivo deber de conservación. No podrá introducir elementos que estuvieren prohibidos por las disposiciones legales vigentes, en especial: armas de cualquier naturaleza, objetos contundentes -que excedan los artículos de uso diario, bebidas alcohólicas, adminículos lumínicos, bengalas, etc.

15. Queda prohibido el uso de rayo láser y el ingreso y exhibición de banderas o pancartas que no se ajusten a las disposiciones vigentes.

16. Por exigencia de la normativa vigente y de los Organismos de Seguridad, el abonado deberá utilizar vajilla y utensilios de material descartable. Sin óbice de ello, se hace saber que EL CLUB no se hará cargo de la limpieza de ningún tipo de enseres de cualquier naturaleza que fueren.

17. EL CLUB no se hará responsable en ningún caso por cualquier objeto olvidado, averiado, extraviado o faltante. Es obligación del usuario verificar que no ha quedado dentro del palco o inmediaciones, ningún objeto personal antes de abandonar el mismo.

18. Para solicitar acceso a un palco para verificar la existencia de algún objeto olvidado, deberá remitirse un correo electrónico a la cuenta: [palcos@cariverplate.com.ar](mailto:palcos@cariverplate.com.ar). Será necesario consignar los datos completos del peticionante e identificar el palco. En la fecha convenida para la visita, deberá ser acompañado por personal del sector.

19. Toda modificación de la unidad, deberá ser previamente autorizada por EL CLUB. El incumplimiento con dicha obligación podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el CAPÍTULO V de este reglamento.

## **VII. Servicio de Limpieza**

19. El servicio de limpieza será brindado por EL CLUB sin cargo para EL ABONADO. Este servicio incluye la limpieza general del piso y superficies de los muebles.

20. En caso en que el palco requiera un trabajo de limpieza más profundo, debido a la existencia de manchas, sea de bebida, de restos de alimento, o de cualquier otra sustancia en la alfombra, muebles o tapizados, EL CLUB le cobrará a EL ABONADO el servicio integral de limpieza de su palco con un costo que podrá variar entre el equivalente a CINCO (5) y VEINTE (20) ENTRADAS GENERALES, dependiendo del deterioro



CLUB ATLÉTICO  
**RIVER PLATE**

que presente la unidad. En caso de tener que realizarse una limpieza integral de la unidad, EL ABONADO deberá abonar la tarifa estipulada por EL CLUB en función del estado del palco, 96 hs. hábiles antes del próximo evento, de lo contrario EL ABONADO y/o sus invitados no podrán acceder al mismo.

### **VIII. Autorizados**

21. EL ABONADO deberá aportar los datos de contacto de 2 personas, de las cuales deberá suministrar los siguientes datos: APELLIDO y Nombre, Teléfono Móvil, Teléfono fijo y cuenta de Correo Electrónico. Dichas personas, se encuentran autorizadas para representar al titular del palco en el caso de ausencia del mismo. Toda notificación cursada a los autorizados tendrá los mismos efectos que las remitidas al titular.

22. EL CLUB informará por estas vías todas las novedades en relación al Palco. Si EL ABONADO reemplazara a alguna o ambas personas de contacto, deberá informar de inmediato los nuevos datos del/los reemplazante/s, enviando un correo electrónico a [palcos@cariverplate.com.ar](mailto:palcos@cariverplate.com.ar), de lo contrario, EL CLUB tendrá como válida toda comunicación enviada a las direcciones de correo electrónico aportadas.

### **IX. Catering**

23. El ABONADO no podrá recibir servicio de catering de terceros. El único servicio de delivery o entrega personal de catering habilitado es el que actualmente se encuentra concesionado por EL CLUB para brindar el servicio en el hall o acceso a Palcos, o el que en el futuro EL CLUB determine o concesione a estos efectos. Sí podrá, en cambio, ingresar alimentos y bebidas permitidas, personalmente, o a través de la persona que designe, quien como condición insoslayable deberá ingresar munida de una credencial (art. 1), en los términos vertidos en el art. 2. del presente reglamento.

Buenos Aires, Febrero de 2015.